



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

558

Artículo 1º: Exímase desde el 30 de Abril de 1979 hasta el total de liquidaciones correspondiente al año 1984, por las Tasas de Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Club de Leones de nuestra Ciudad, por el usufructo del inmueble ubicado en calle 13 entre 57 y 58 de nuestra Localidad, cuyo destino es hogar transitorio para familias indigentes.-

Artículo 2º: Aplícase ésta eximición basado en el Art. 2º de la Ordenanza Provincial Nº 52 y sus modificatorias, y en el Art. 40 de la Ley Organica Municipal.

Artículo 3º: Reconozcase a través de la presente Ordenanza la obra social // que realiza la Entidad Club de Leones en bien de la población en general.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADA Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 DE JULIO DE 1985.-